

REGLAMENTO DE COMERCIALIZACION EXTERNA DE HIDROCARBUROS, ESPECIALIDADES Y BIOCOMBUSTIBLES

I. DEFINICIONES

- **Caso Fortuito o fuerza mayor:** Es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- **COMIMEX:** Comité de Importaciones y Exportaciones.
- **COSUDE:** Comité de Suministro y Demanda.
- **Ejecutor:** Dependencia encargada de llevar a cabo el Concurso Internacional de Precios de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles, desde la recepción del requerimiento del Originador, convocatoria, recepción y evaluación de ofertas (en los casos que le corresponda), hasta el Otorgamiento de la Buena Pro (Award); así como solicitar las modificaciones contractuales en su condición de Ejecutor de los procesos de compra/venta, y/o administrador de los contratos.

La Gerencia Trading de Hidrocarburos o el área que realice sus funciones es el Ejecutor del Concurso Internacional de Precios de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles.

- **Especialidades:** Alcohol Carburante (Etanol Anhidro Desnaturalizado), Biodiesel B 100 y mezclas de Biodiesel B 100 con Diesel 2, Asfaltos, Turbo, Gasolina de Aviación, productos químicos (Ácido Nafténico, Ácido Sulfúrico, Coque, Solvente 1 y Solvente 3), y, en general, aquellos productos que requieren de procesos productivos y de gestiones de comercialización particulares.
- **Exportaciones:** Ventas de Hidrocarburos y Especialidades en el mercado Internacional.
- **Hidrocarburos:** Petróleo Crudo y Productos Derivados del Petróleo.
- **Importaciones:** Adquisiciones de Hidrocarburos y Especialidades en el mercado internacional.
- **Originador:** Dependencia encargada de la planificación de suministro y que genera el requerimiento para la compra/venta internacional de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles para el proceso productivo, comercialización y/o consumo propio; así como solicitar las modificaciones contractuales en los casos que le corresponda. La Gerencia Planeamiento Operacional y la Gerencia Distribución, o quien realice sus funciones, es el Originador para la compra/venta internacional de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles.
- **Operaciones de Comercio Internacional:** Las importaciones y/o exportaciones de Hidrocarburos y Especialidades, así como, otras operaciones de comercio exterior que se efectúen de acuerdo con los usos y costumbres del comercio internacional, las normas de Derecho Internacional y de la industria petrolera, convocadas por PETROPERÚ S.A, o una empresa internacional.
- **Operaciones Conjuntas de Comercio Internacional:** Son las operaciones de comercio internacional que se efectúan conjuntamente entre PETROPERÚ S.A. y una empresa local/empresa no domiciliada en el país, de acuerdo con los usos y costumbres del comercio internacional, las normas de Derecho Internacional y de la industria petrolera. Las condiciones de dicha operación serán pactadas de mutuo acuerdo con la otra parte.
- **Operaciones de Trading:** Son las operaciones de comercio internacional efectuadas por PETROPERÚ S.A para uno o más productos comprados en tránsito o ya recibidos.

- **Usuario:** Dependencia que recibe, almacena, procesa y/o despacha el bien que se adquirirá para el proceso productivo, comercialización y/o consumo propio, así como la dependencia que elabora el producto para su exportación, siendo:
 - Por la Gerencia Corporativa Operaciones^{1y2}: Gerencia Operaciones Conchán, Gerencia Operaciones Selva y Gerencia Operaciones Talara.
 - Por la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto^{1y2}: Gerencia Oleoducto y Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros.
 - Por la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro^{1y2}: Gerencia Distribución.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UNA OPERACIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL:

Para que una persona jurídica, nacional o extranjera, pueda participar en una Operación de Comercio Internacional, deberá cumplir necesariamente con los requisitos siguientes:

- 2.1 Haber sido calificada como apta y estar inscrita en el Registro de Proveedores y/o Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles, conforme se establece en el presente Reglamento.
- 2.2 Cumplir con las exigencias, según correspondan, formuladas por PETROPERU S.A. para presentarse a las modalidades en que se efectuarán las Operaciones de Comercio Internacional, siguientes: Concurso de Precios (Tender) o Negociación Directa.

III. DE LA CALIFICACIÓN Y DE LOS REGISTROS DE LAS EMPRESAS

- 3.1 Para que una empresa internacional (proveedor) pueda efectuar operaciones de Comercio Internacional con PETROPERÚ S.A., deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos a fin de estar inscrita en el **“Registro de Proveedores Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles”**:

1. Una (01) carta dirigida a la Gerencia Trading de Hidrocarburos detallando la siguiente información:
 - Razón Social.
 - Número de identificación tributaria, de ser el caso.
 - Testimonio de Constitución y Partida Registral donde conste la inscripción de la Empresa, debidamente apostillado o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - Especificar productos que desean vender.
 - Domicilio Legal.
 - Nombre, cargo y correo electrónico del Representante Legal, debidamente autorizado
 - Números de teléfonos, dirección de correo electrónico u otro medio similar que permita establecer comunicaciones.

¹ U otra dependencia que realice sus funciones.

² Para las situaciones extraordinarias y/o imprevisibles que afecten en forma directa el proceso de producción o de comercialización, con inminente peligro de desabastecimiento y debido a razones operativas de tiempo, ubicación geográfica de las fuentes de abastecimiento, disponibilidad de transporte, entre otros, los Usuarios según corresponda, comunicarán al Originador para que éste solicite al Ejecutor efectuar las acciones inmediatas para adquirir/vender lo estrictamente necesario para superar la situación presentada.

- Relación de sus principales ejecutivos (incluidos tipo y número de documento de identidad de cada uno de ellos).
- 2. Dos (02) cartas como mínimo de referencias comerciales que acrediten el tipo de producto y volúmenes de sus operaciones, dirigidas a la Gerencia Trading de Hidrocarburos, emitidas por compañías del sector de hidrocarburos. Estos documentos no podrán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses.
- 3. Formato de Debida Diligencia debidamente suscrito por el representante legal o comercial.
- 4. La Gerencia Trading de Hidrocarburos, de considerarlo conveniente podrá solicitar algún documento adicional.

Importante: Toda la documentación requerida será remitida a la Gerencia Trading de Hidrocarburos y enviada a través de la mesa de partes virtual de la página web de nuestra empresa, link: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe> y/o a la dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú. Cualquier consulta previa al envío de documentos, dirigirse al correo electrónico: trading.register@petroperu.com.pe. Los documentos deberán estar en idioma inglés y/o castellano.

NOTAS:

- a) En el caso que una empresa se encuentre inscrita en el “Registro de Proveedores Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles” y desee inscribir una subsidiaria, empresa matriz u otro tipo que esté relacionada a ella, cualquiera de ellas podrá enviar una carta solicitándolo y mostrar que pertenece al mismo grupo que la empresa inscrita, no siendo necesario cumplir con el resto de los requisitos establecidos.
 - b) Las empresas estatales extranjeras que realicen operaciones de comercio internacional podrán ser invitadas a participar en un Concurso de Precios o en una Negociación Directa, sin requerir la presentación de los documentos señalados en los numerales 1 y 2, salvo que la Gerencia Trading de Hidrocarburos lo considere necesario y el COMIMEX lo apruebe.
- 3.2 Para que una empresa internacional (cliente) pueda efectuar operaciones de comercio internacional con PETROPERÚ S.A., deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos, a fin de estar inscrita en el **“Registro de Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles”**:
- 1. Una (01) carta dirigida a la Gerencia Trading de Hidrocarburos detallando la siguiente información:
 - Razón Social.
 - Número de Identificación Tributaria.
 - Testimonio de Constitución y Partida Registral donde conste la inscripción de la Empresa, debidamente apostillado o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - Especificar productos que desean adquirir.
 - Domicilio Legal.
 - Nombre, cargo y correo electrónico del Representante Legal, debidamente autorizado.
 - Números de teléfonos, dirección de correo electrónico u otro medio similar que permita establecer comunicaciones.
 - Relación de sus principales ejecutivos (incluidos tipo y número de documento de identidad de cada uno de ellos).

2. Dos (02) cartas como mínimo dirigidas a la Gerencia Trading de Hidrocarburos por entidades bancarias³ o del sistema financiero de primera categoría, conteniendo la información relacionada con el movimiento financiero del solicitante, que demuestren que éste posee una línea de crédito a satisfacción de PETROPERÚ que le permita realizar Operaciones de Comercio Internacional. Dichas referencias bancarias no deben tener una antigüedad mayor a seis (06) meses.
3. Estados financieros auditados de los 2 últimos años, incluyendo notas.
4. Formato de Debida Diligencia debidamente suscrito por el representante legal o comercial.
5. La Gerencia Trading de Hidrocarburos podrá solicitar documentación adicional de ser conveniente.

Importante: Toda la documentación requerida será remitida a la Gerencia Trading de Hidrocarburos y enviada a través de la mesa de partes virtual de la página web de nuestra empresa, link: <https://mesadeparteshvirtual.petroperu.com.pe> y/o a la dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú. Cualquier consulta previa al envío de documentos dirigirse al correo electrónico: trading.register@petroperu.com.pe. Los documentos deberán estar en idioma inglés y/o castellano.

NOTAS:

- a) En el caso que una empresa se encuentre inscrita en el “Registro de Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles” y desee inscribir una subsidiaria, empresa matriz u otro tipo que esté relacionada a ella, cualquiera de ellas podrá enviar una carta solicitándolo y mostrar que pertenece al mismo grupo que la empresa inscrita, no siendo necesario cumplir con el resto de los requisitos establecidos.
 - b) Las cartas provenientes de entidades bancarias que sean accionistas, socios de la empresa o que formen parte de su grupo económico para lo cual han extendido la citada carta, no serán tomadas en cuenta para efectos de la evaluación y serán devueltas al interesado.
 - c) Las empresas estatales extranjeras que realicen Operaciones de Comercio Internacional, para ser invitadas a participar en un Concurso de Precios o en una Negociación Directa, no requerirán presentar los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3, salvo que la Gerencia Trading de Hidrocarburos considere necesaria la presentación de alguno(s) de ello(s) y el COMIMEX lo apruebe.
- 3.3 Para la inscripción de las **empresas privadas domiciliadas y/o no domiciliadas en Bolivia y/o Ecuador** que suministren diesel, gasolinas, asfaltos y otros productos al mercado boliviano y/o ecuatoriano, para su consumo propio o para comercialización, deberán presentar a la Gerencia Trading de Hidrocarburos lo siguiente:

1. Carta de presentación en la que se detalle los siguientes puntos:
 - Razón Social.
 - Domicilio Legal.
 - Productos de interés en adquirir/comprar.
 - Nombre y cargo del Representante Legal.

³ Comprende Holdings Bancarios, Banca Comercial, Banca de ahorros, Cooperativas, Banca de Inversión, Inmobiliarios, Cajas y otros agentes de intermediación financiera.

- Números de teléfonos, dirección de correo electrónico u otro medio similar que permita establecer comunicaciones.
- Relación de sus principales ejecutivos, preferentemente.
- 2. Documento de Constitución de la empresa.
- 3. Registro con el número de contribuyente del país del origen del comprador.
- 4. Formulario Información de Cliente (Anexo SPLAT).
- 5. Poder del Representante Legal y documento de identidad.
- 6. Presentar una Declaración Jurada (DJ) firmada por su representante Legal que los productos comercializados serán destinados al mercado boliviano y/o ecuatoriano.

Para que los documentos públicos o privados extendidos en el exterior surtan efectos legales en el Perú, siempre que no les sea aplicable el Convenio de Apostilla de la Haya, éstos deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes. En el caso de documentos públicos emitidos en países adheridos al convenio, antes señalado, deberán ser apostillados.

Los documentos públicos emitidos en países que no forman parte del Convenio de Apostilla de la Haya deberán estar legalizados por funcionarios consulares peruanos competentes.

Registro:

La Gerencia Trading de Hidrocarburos, previa evaluación documentaria, mediante Hoja de Acción propone al Comité de Importaciones y Exportaciones de Hidrocarburos (COMIMEX):

- Incluir a la empresa privada domiciliada y/o no domiciliada en Bolivia y/o Ecuador, como cliente, para operaciones de comercio internacional, en el “Registro de empresas privadas para realizar Exportaciones de Diesel, Gasolinas, Asfaltos u otros productos, para atender el mercado boliviano y/o ecuatoriano”; previa evaluación documentaria.
- Cancelar temporal o definitivamente a los clientes del “Registro de empresas privadas para realizar Exportaciones de Diesel, Gasolinas, Asfaltos u otros productos, para atender el mercado boliviano y/o ecuatoriano” previa evaluación por: incumplimientos contractuales, y temas relacionados con la debida diligencia u otros.
- El presidente y los miembros del COMIMEX revisan la Hoja de Acción y de estar conforme con la propuesta, aprueban y firman la Hoja de Acción, según corresponda.

Modalidades de Realización de Exportaciones de Diesel, Gasolinas, Asfaltos u otros productos con destino a Bolivia y/o Ecuador:

Rige lo estipulado en el numeral 5.2 del presente Reglamento.

Es preciso indicar que las exportaciones con destino a Bolivia y/o Ecuador serán bajo la modalidad de prepago.

Modalidad de entrega: FCA Plantas Perú / FOB Terminales Perú. PETROPERÚ S.A. realizará la entrega del producto en planta(s) y/o terminal(es). El título (transferencia de propiedad) y riesgo del producto pasara del VENDEDOR al COMPRADOR cuando el producto pase la brida del terminal hacia el camión cisterna o buque tanque nominado por el COMPRADOR en la planta/terminal de carga (lugar de entrega/despacho).

- 3.4 La Gerencia Trading de Hidrocarburos evaluará la documentación referida en los numerales anteriores, siendo la única participación de la Gerencia Corporativa Finanzas brindar soporte exclusivamente en la revisión de documentos financieros. Posteriormente, la Gerencia Trading de Hidrocarburos preparará la Hoja de Acción mediante la cual el COMIMEX aprobará la calificación de la empresa, como apta/no apta, para participar en una Operación de Comercio Internacional; así como su inclusión en el Registro de Proveedores y/o Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles.
- 3.5 Los documentos indicados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 deberán ser renovados por las empresas a solicitud y criterio de la Gerencia Trading de Hidrocarburos, de manera que se pueda contar con información actualizada.
- 3.6 Gerencia Cumplimiento realizará el monitoreo permanente del desempeño de las empresas inscritas, clientes y proveedores, en aspectos relacionados a la prevención de lavado de activos, políticas anticorrupción, y financiamiento al terrorismo.
- 3.7 Gerencia Procesos y Riesgos brindará, a través de la Jefatura Gestión de Riesgos, el soporte metodológico a Gerencia Trading de Hidrocarburos para que mantengan actualizada la matriz de riesgos del proceso "Compras de hidrocarburos y biocombustibles", de acuerdo con lo indicado en el lineamiento "Metodología de Gestión de Riesgos Corporativos".
- 3.8 Para el caso de empresas que necesiten adquirir hidrocarburos o especialidades para uso propio de sus embarcaciones como es el caso de Bunkers o Combustibles Marinos, para su registro, en adición a lo señalado en el punto 3.2, deberán alcanzar a la Gerencia Trading de Hidrocarburos una Declaración Jurada Simple en la cual se comprometan bajo su riesgo y responsabilidad a destinar el hidrocarburo o especialidades a uso propio en el exterior. Para estos casos la modalidad de pago será prepago.

IV. DE LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CLIENTES INTERNACIONALES DE HIDROCARBUROS, ESPECIALIDADES Y BIOCOMBUSTIBLES

La evaluación de las empresas se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 4.1 El COMIMEX a través de la Gerencia Trading de Hidrocarburos evaluará permanentemente el desempeño de los proveedores y clientes registrados, en lo referido al cumplimiento contractual y participación en los procesos.
- 4.2 Si como resultado de la evaluación anual del cumplimiento de los contratos de suministro de petróleo crudo y derivados, se determinaran incumplimientos no tipificados como casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, la sanción a aplicarse será impuesta por el COMIMEX, mediante Hoja de Acción elaborada por la Gerencia Trading de Hidrocarburos, con cargo a dar cuenta a la Gerencia General. La sanción impuesta al Proveedor/Cliente en el caso de suspensión tendrá un alcance de mínimo 1 mes hasta la suspensión definitiva. Para estos efectos se considerará lo indicado en el artículo 1315° del Código Civil:

Caso Fortuito o fuerza mayor: es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- 4.3 La actualización del Registro de Proveedores y Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles se efectuará anualmente de acuerdo a lo siguiente:

Se evaluará a cada una de las empresas inscritas en el Registro, para verificar si han participado en las convocatorias realizadas por PETROPERU S.A. para sus Operaciones de Comercio Internacional; aquellas que no hubieren presentado ofertas o comunicado su imposibilidad de participar en más del 50% de las convocatorias realizadas en un periodo equivalente a un año, podrán ser retiradas del Registro.

- 4.4 El procedimiento antes descrito, no será aplicado en el caso de las empresas petroleras estatales extranjeras tales como ECOPETROL, PETROECUADOR, PETROBRAS, PMI, ENAP y otras similares, así como las principales compañías petroleras privadas, integradas en el upstream (exploración/producción) con una capacidad de producción mayor a 500 mil barriles diarios, o downstream (refinación y comercialización) con una capacidad de refinación mayor a 500 mil barriles diarios, mundialmente reconocidas y denominadas "majors" como BP, PHILLIPS 66 (CONNOCO PHILLIPS), CHEVRON, EXXON MOBIL, SHELL, VALERO, entre otras que cumplan con la capacidad mencionada.
- 4.5 Conforme se establece en el numeral 4.2, aquellas empresas que no hayan cumplido en honrar sus obligaciones, según los términos de su oferta, podrán ser retirados temporalmente o en forma definitiva del Registro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Para ello la Gerencia Trading de Hidrocarburos elaborará un informe de los incumplimientos del periodo.
- 4.6 En cualquier caso, PETROPERU se reserva el derecho de cancelar la inscripción de cualquier empresa en el Registro, sin emitir explicaciones de ninguna clase.
- 4.7 Como resultado de las acciones señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, la Gerencia Trading de Hidrocarburos elaborará la Hoja de Acción con el nuevo listado de las empresas que se encuentran habilitadas para realizar Operaciones de Comercio Internacional; el que será aprobado por COMIMEX. Con la aprobación del referido listado se procederá a actualizar el Registro.
- 4.8 Si con posterioridad a la actualización del Registro, alguna empresa solicitase participar en Operaciones de Comercio Internacional, deberá cumplir con los requisitos para calificación e inscripción en el Registro establecido en el presente Reglamento, según sea el caso.

V. DE LAS MODALIDADES DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL

5.1 DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS (TENDER)

- 5.1.1 Para los fines del presente Reglamento, se entiende por Concurso Internacional de Precios (Tender), a la invitación que hace PETROPERU S.A. a empresas calificadas en Operaciones de Comercio Internacional, que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores y Clientes Internacionales de Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles, o la invitación que recibe PETROPERU S.A. para participar en un Tender convocado por una empresa internacional.

5.1.2 Los Concursos Internacionales de Precios que se efectuarán sobre la base de los Planes de Refinación, nivel de inventarios y pronóstico de demanda y se aplicarán bajo alguna de las modalidades:

- A. **Programadas:** Cuando se trate de Operaciones de Comercio Internacional que se realicen de acuerdo con el requerimiento que determine la proyección de inventarios, según lo alcanzado por el COSUDE.
- B. **Extraordinarias:** Cuando por presentarse peligro inminente de desabastecimiento, debidamente sustentado con el informe respectivo elaborado por el usuario, se requiera efectuar importaciones de Hidrocarburos o Especialidades, debido a razones operativas de tiempo, ubicación geográfica de las fuentes de abastecimiento, disponibilidad de transporte, etc., se justifique la reducción de los plazos para la realización de un Concurso de Precios Programado o cuando se trate de Exportaciones que por razones operativas deban efectuarse en el más breve plazo.

Las Importaciones o Exportaciones, deberán ser aprobadas por el COMIMEX o por la Gerencia General.

5.2 DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA

5.2.1 La Negociación Directa⁴ se podrá efectuar bajo las formas siguientes:

- A. **De Emergencia:** Modalidad de comercio internacional efectuada en situaciones extraordinarias y/o imprevisibles que afecten en forma directa el proceso de producción o de comercialización, con inminente peligro de desabastecimiento y debido a razones operativas de tiempo, ubicación geográfica de las fuentes de abastecimiento, disponibilidad de transporte, entre otros. Estas situaciones serán identificadas por el Usuario, quién brindará información de volumen, plazo, fecha u otros, y comunicará al Originador para que éste solicite al Ejecutor efectuar las acciones inmediatas para adquirir/vender lo estrictamente necesario para superar la situación presentada, debidamente sustentado con un Informe Técnico, elaborado por el Originador con información del Usuario.
- B. **Negocios de Especialidades:** Modalidad de comercio internacional exclusiva para Especialidades. En estos casos, la GTHC podrá realizar previamente un Concurso Internacional de Precios si las condiciones del mercado lo ameritan.

5.2.2 Los informes sustentatorios (Hojas de Acción u otros) deberán contener un cuadro comparativo sobre las ventajas y desventajas del Concurso Internacional de Precios o de la Negociación Directa. Dichos informes sustentatorios deben considerar las proyecciones o comparaciones con precios pactados previamente, para esos mismos períodos, vía Concurso Internacional de Precios (Tenders) o Negociación Directa, que permitan al COMIMEX determinar que la oferta que se presenta es la mejor, con la información disponible en dicho momento en el mercado.

5.2.3 Cuando PETROPERÚ S.A busque asegurar un suministro de mediano o largo plazo y por razones de mercado los potenciales proveedores realicen las operaciones mediante la

⁴ Son las operaciones de comercio internacional que se efectúan directamente con el proveedor o cliente.

modalidad de Negociación Directa, y no se disponga de proyecciones o comparaciones con precios pactados previamente, para esos mismos períodos, vía Concurso Internacional de Precios (Tenders) o Negociaciones Directas previas, el COMIMEX recomendará a la Gerencia General las condiciones para la Negociación. Los resultados de dicha negociación serán aprobados por la Gerencia General.

5.2.4 En estos casos será necesario, previamente, contar con la aprobación del COMIMEX o de la Gerencia General.

5.3 OPERACIONES CONJUNTAS DE COMERCIO INTERNACIONAL:

La modalidad por emplear, Concurso Internacional de Precios o Negociación Directa, así como las condiciones comerciales, y los Términos y Condiciones Generales a utilizar serán aprobados por el COMIMEX o por la Gerencia General.

5.4 OPERACIONES DE TRADING:

Son operaciones en las cuales PETROPERÚ S.A podrá vender un cargamento comprado o parte de él, que se encuentra en tránsito o ya recibido sin nacionalizar cuando se tenga una oportunidad en el mercado local e internacional. Estas operaciones se efectuarán por Negociación Directa y en algunos casos excepcionales a través de Concursos Internacionales de Precios. Las condiciones comerciales y los Términos y Condiciones Generales, en base a la oportunidad del mercado internacional, serán aprobados por el COMIMEX o por la Gerencia General.

VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE PRECIOS PROGRAMADOS:

Los Concursos Internacionales de Precios para Operaciones de Comercio Internacional Programadas, deberán seguir las siguientes pautas:

6.1 PARTICIPANTES:

Se invitará sólo a empresas que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el Registro respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. PETROPERÚ S.A se reserva el derecho de invitar únicamente a las empresas que estén activas/competitivas o aquellas que se estimen ser una buena alternativa de compra/venta y aquellas interesadas de participar en los Concursos (participación en los últimos 2 años), en el Mercado Internacional de Hidrocarburos por producto/crudo.

6.2 CONVOCATORIA:

6.2.1 El COSUDE propone las Operaciones de Comercio Internacional señalando los volúmenes y fechas aproximadas de cada Operación.

6.2.2 La Gerencia Trading de Hidrocarburos convocará a Concurso Internacional de Precios mediante algún medio de transmisión de información (portal, correo electrónico u otros), indicando las condiciones particulares bajo las cuales deberá efectuarse la compra o venta, y que serán las siguientes:

a. Especificaciones de los Hidrocarburos que se requieran Importar o Exportar.

- b. Volumen.
- c. Fórmula para fijación de precios.
- d. Condiciones de pago
- e. Período y Puerto de Entrega
- f. Fecha y hora límite y medios para presentación de ofertas.
- g. Período de validez de las ofertas.

Las condiciones establecidas en la convocatoria estarán dentro de lo establecido en los Términos y Condiciones de Petroperú S.A.-Tender Terms, de tal manera que permitan evaluar, de la manera más transparente y objetiva, las propuestas presentadas para la adquisición y o venta de un determinado crudo o producto derivado.

Las condiciones determinadas en el documento de convocatoria y de presentación de propuestas de los Concursos Internacionales de Precios, son invariables e inmodificables, sobre todo aquellos que influyen en la determinación del precio de evaluación, tales como País de Origen del Crudo o Producto, Fórmula para fijación de precios, condiciones de pago entre otras.

Excepcionalmente, cuando durante la ejecución contractual de la operación de comercio internacional, se den situaciones o circunstancias en las que se demuestre indubitablemente que es necesaria una modificación de las condiciones contractuales como cambio de puerto, volumen, tolerancia volumétrica, ventana contractual, especificaciones técnicas de calidad u otras condiciones que sean necesarias para asegurar la continuidad operativa y comercial, y esta favorezca necesariamente a los intereses de PETROPERU S.A se podrá efectuar dicha modificación contando previamente con la aprobación del Registro de Decisión por parte del COMIMEX, con cargo a informar a la Gerencia General si ésta, aprobó la operación de comercio internacional.

El otorgamiento de un volumen menor/adicional solicitado por el comprador/vendedor, en una exportación/importación, deberá ser evaluado por el Originador y con la aprobación del Registro de Decisión del COMIMEX, con cargo a informar a la Gerencia General si ésta aprobó la operación de comercio internacional.

Todos los cambios en las condiciones contenidas en la Hoja de Acción que generaron el otorgamiento de la Buena Pro (adelanto/atraso de ventana, rotación de puertos, cambio de origen, etc.), correspondiente a un cargamento adjudicado por Concurso Internacional de Precios o Negociación Directa, incluyendo los cambios que se originen como consecuencia de una fuerza mayor, deberán ser aprobados por el COMIMEX con cargo a informar a la Gerencia General si ésta aprobó la operación de comercio internacional.

En caso de ser un cambio por volumen contractual entre +/-1,000 barriles por cargamento, podrá aceptarse dicho cambio contractual sin la aprobación del COMIMEX, siempre y cuando el Originador, Usuario o la que corresponda, pueda manejar operativamente este cambio y no exista perjuicio para PETROPERU S.A.

6.2.3 PETROPERU S.A. se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente a sus intereses, en tanto que ésta cumpla con las condiciones determinadas en la convocatoria y en los Términos y Condiciones de Petroperú S.A.-Tender Terms.

6.2.4 Las condiciones Generales de las Operaciones de Comercio Internacional están contenidas en el documento "Tender Terms".

- 6.2.5 Las convocatorias deberán ser recibidas por los participantes, con un plazo no menor de dos (02) días laborables anteriores a la fecha de presentación de ofertas, salvo en la modalidad Extraordinaria.
- 6.2.6 Cuando PETROPERÚ S.A reciba una invitación para participar en un Concurso Internacional, la Gerencia Trading de Hidrocarburos solicitará el correspondiente Acuerdo del COSUDE.

6.3 RECEPCIÓN DE OFERTAS

- 6.3.1 Los participantes deberán presentar sus ofertas mediante algún medio de transmisión de información (correo electrónico, portal, u otros), de acuerdo con lo indicado en la invitación a cotizar.
- 6.3.2 Las ofertas se recibirán en la Gerencia Trading de Hidrocarburos; el acto de recepción será efectuado ante la presencia de Notario Público y Veedor (de ser el caso) quien inicia y cierra el proceso de recepción de propuestas.
- 6.3.3 Las ofertas que se reciban antes de la hora del Concurso o después de cierre del Concurso, no serán consideradas válidas, aun cuando representen mayores ingresos o menores gastos para PETROPERU S.A. y hayan sido enviadas por clientes calificados, invitados o no al Concurso.
- 6.3.4 La Gerencia Trading de Hidrocarburos evaluará las ofertas y recomendará salir a una “segunda vuelta” en alguno de los concursos que se desarrollen, lo cual será aprobado por el COMIMEX o elevada por este Comité para aprobación de la Gerencia General, dejándose constancia de estas acciones y sus resultados en la correspondiente Hoja de Acción de cierre del Concurso.
- 6.3.5 Se efectuará una segunda vuelta cuando la diferencia entre el margen unitario del Crudo o los precios unitarios de los productos derivados y biocombustibles que se desee importar o exportar, considerando los costos para evaluación aplicables (condiciones de crédito, plazo de pago, gastos de puerto, seguro, inspección, etc.) sean iguales o menores a 0.10 US\$/Barril.
- 6.3.6 De aprobarse la “segunda vuelta”, el acto de recepción de ofertas se efectuará en las mismas condiciones que las establecidas en los numerales 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4; igualmente, la Gerencia Trading de Hidrocarburos evaluará las ofertas y recomendará las acciones pertinentes.

6.4 DESIGNACIÓN DEL GANADOR

- 6.4.1 En base a las ofertas recibidas, la Gerencia Trading de Hidrocarburos en plazo no mayor de setenta y dos (72) horas o lo indicado en la invitación, el que podrá ser prorrogado excepcionalmente por el COMIMEX en función de la complejidad de la evaluación de ofertas, presentará los resultados de la evaluación del Concurso Internacional de Precios efectuado, conteniendo:

- a. Información sobre los Hidrocarburos, Especialidades y Biocombustibles que se requieren Importar y/o Exportar, precios, condiciones de pago y cualquier otro dato que se considere de interés para el COMIMEX.
 - b. Recomendaciones respecto a la oferta que se considere la más conveniente aprobar.
- 6.4.2 La recomendación propuesta por la Gerencia Trading de Hidrocarburos mediante Registro de Decisión será aprobada, procediéndose de la siguiente manera:

- a. Luego de la aprobación del Registro de Decisión, la Gerencia Trading de Hidrocarburos comunicará al concursante que resulte ganador, mediante algún medio de transmisión de información (correo electrónico, portal u otros), dentro del plazo de validez de las ofertas especificado en el Concurso, que su propuesta ha sido aceptada, especificándose los términos y condiciones de dicha aceptación.

Posteriormente, la Gerencia Trading de Hidrocarburos elaborará la Hoja de Acción con el sustento técnico-económico de la decisión del COMIMEX, sobre la conveniencia de realizar/no realizar la operación de comercio internacional. Las conclusiones y recomendaciones indicadas en la Hoja de Acción deberán estar alineadas con las decisiones tomadas por el COMIMEX y evidenciadas en el Registro de Decisión.

Para todos los casos, los miembros del COMIMEX revisan la Hoja de Acción. De ser conforme, firman el documento; en caso de no estar conforme, solicitan la modificación de ésta al Secretario.

De forma similar, el Presidente del COMIMEX revisa la Hoja de Acción. De ser conforme, aprueba el documento; en caso de no estar conforme, solicita la modificación de esta al Secretario.

En caso el COMIMEX no apruebe la propuesta de compra/venta, la decisión es comunicada a la GTHC quién informará oportunamente al Originador sobre lo acordado. La GTHC, como Secretario del COMIMEX, custodia las Hojas de Acción.

- b. En caso se rechace todas las ofertas recibidas, debidamente justificado, se procederá a declarar sin efecto el Concurso de Precios, pudiendo convocarse a un nuevo Concurso o una Negociación Directa.
 - c. En caso de no recibir oferta alguna el proceso será declarado desierto.
- 6.4.3 Si el ganador del Concurso Internacional de Precios no honrara los términos de su oferta, se podrá designar ganador al participante que hubiera quedado en segundo lugar. Si éste, aduciendo que el plazo de validez de su oferta ha expirado, o por cualquier otro motivo, no pudiera mantener su oferta, se convocará a un nuevo Concurso Internacional de Precios o se realizará una Negociación Directa, según corresponda.
- 6.4.4 Luego de haberse aprobado la Hoja de Acción, ésta será enviada por el Secretario del COMIMEX, en un plazo máximo de 15 días hábiles a las siguientes dependencias:

Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Cumplimiento o quién realice sus funciones e integrantes del COMIMEX.

6.5 EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

6.5.1 La Gerencia Trading de Hidrocarburos llevará la estadística de la participación de las empresas, las que se disculpan y las que no participaron en los Concursos Internacionales de Precios, información que será considerada para su evaluación respectiva.

6.5.2 Gerencia Trading de Hidrocarburos efectuará la evaluación anual de las empresas registradas en base a lo indicado en los artículos IV y V del presente reglamento.

VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS:

Cuando el tiempo disponible entre la aprobación de los acuerdos COSUDE de una Operación de Comercio Internacional y la fecha más cercana requerida para carga (Exportación) o descarga (Importación), sea muy corto y represente una situación de riesgo inminente de desabastecimiento o de altos inventarios (Exportación), ver numeral 2.2; se seguirá el siguiente procedimiento:

7.1 PARTICIPANTES:

Se invitará sólo a empresas que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el Registro respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. PETROPERÚ S.A se reserva el derecho de invitar únicamente a las empresas que estén activas/competitivas o aquellas que se estimen ser una buena alternativa de compra/venta y aquellas interesadas de participar en los Concursos (participación en los últimos 2 años), en el Mercado Internacional de Hidrocarburos por producto/crudo.

7.2 CONVOCATORIA:

La convocatoria para la presentación de ofertas la efectuará la Gerencia Trading de Hidrocarburos, mediante teléfono, o algún medio de transmisión de información (correo electrónico, portal web, u otro), especificando las condiciones fundamentales de la Importación y/o Exportación.

Se solicitará a los participantes que presenten su oferta por algún medio de transmisión de información (portal, correo electrónico, u otros), según el plazo indicado en la invitación.

7.3 RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas, que presenten los participantes, se recibirán en la Gerencia Trading de Hidrocarburos, contando con la presencia de un Notario Público y Veedor (de ser el caso); y se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 Recepción de Ofertas del Procedimiento para los Concursos Internacionales de Precios Programados del presente reglamento.

7.4 DESIGNACIÓN DEL GANADOR:

Se procederá de acuerdo con lo señalado en el Numeral 6.4 Designación del Ganador del Procedimiento para los Concursos Internacionales de Precios Programados del presente reglamento.

VIII. DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA:

Para compras y/o ventas bajo esta modalidad excepcional (ver numeral 5.2.1 (A)), se seguirá el siguiente procedimiento:

- 8.1 Se establecerá contacto por vía telefónica, o algún medio de transmisión de información (correo electrónico, u otro), con las compañías inscritas en el Registro que, en opinión de la Gerencia Trading de Hidrocarburos pueda (n) abastecer en el más breve plazo los Hidrocarburos que se requiere Importar o retirar los Hidrocarburos que se requiere Exportar.
- 8.2 En el más breve plazo posible, se recibirán por algún medio de transmisión de información (correo electrónico, u otro), la (s) oferta (s) de precios y las condiciones fundamentales de la Importación y/o Exportación.
- 8.3 La Gerencia Trading de Hidrocarburos propondrá, mediante Registro de Decisión, la conveniencia o no de efectuar la operación, la que será aprobada por el COMIMEX o Gerencia General.
- 8.4 De aprobarse el Registro de Decisión, la Gerencia Trading de Hidrocarburos comunicará a la compañía, mediante algún medio de transmisión de información, la aceptación de su oferta y las condiciones generales de la operación por parte de PETROPERU S.A.
- 8.5 Luego de haberse aprobado la Hoja de Acción, ésta será enviada por el Secretario del COMIMEX, en un plazo máximo de 15 días hábiles a las siguientes dependencias: Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Cumplimiento o quién realice sus funciones e integrantes del COMIMEX.

IX. DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA PARA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN:

Cuando por oportunidad de mercado se requiera aplicar la modalidad de Negociación Directa, en las Operaciones de Comercio Internacional (ver numeral 5.2.1 "Directas"), se seguirá el procedimiento siguiente:

- 9.1 Cuando la Gerencia Trading de Hidrocarburos, reciba una o más ofertas para la Importación y/o Exportación de Hidrocarburos o cuando PETROPERU S.A., lo haya solicitado, se someterá a consideración del COSUDE, para que, tomando en cuenta las necesidades del mercado interno y los compromisos contractuales que mantiene la Empresa, determine la cantidad de Hidrocarburos susceptibles de ser importados y/o Exportados bajo esta modalidad y evaluará la oferta o solicitud.
- 9.2 Con la aprobación de los acuerdos COSUDE, la Gerencia Trading de Hidrocarburos, mediante Registro de Decisión, opinará sobre la conveniencia o inconveniencia de efectuar la Importación y /o Exportación de Hidrocarburos, la misma que será aprobada por el COMIMEX o Gerencia General.

- 9.3 La información contenida en el Registro de Decisión deberá considerar las necesidades del mercado interno y los compromisos contractuales que mantiene la Empresa para determinar la cantidad de Hidrocarburos susceptibles de ser Importados y/o Exportados bajo esta modalidad.
- 9.4 El Registro de Decisión, referido en el numeral 9.3, deberá contener información sobre los Hidrocarburos que se recomienda Importar y/o Exportar, la determinación de su precio, las condiciones de la Negociación Directa precisando cuales serán similares a las condiciones establecidas en los Tender Terms, y cuáles serán las condiciones acordadas en el proceso de negociación, y cualquier otra información que se considere de interés para el COMIMEX.
- 9.5 De aprobarse el Registro de Decisión, la Gerencia Trading de Hidrocarburos comunicará a la compañía, mediante algún medio de transmisión de información, la aceptación de su oferta y las condiciones generales de la operación por parte de PETROPERU S.A.
- 9.6 Luego de haberse aprobado la Hoja de Acción, ésta será enviada por el Secretario del COMIMEX, en un plazo máximo de 15 días hábiles a las siguientes dependencias: Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Cumplimiento o quién realice sus funciones e integrantes del COMIMEX.

X. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES:

Las condiciones particulares especificadas para las Importaciones y Exportaciones que deberán cumplirse estrictamente son:

- a. Especificaciones técnicas de los hidrocarburos.
- b. Volumen y tolerancia volumétrica (porcentual).
- c. Fórmula y fechas para fijación de precios.
- d. Condiciones de pago.
- e. Entrega de documentación relacionada.
- f. Período (ventanas) y Puertos de Entrega.

La Gerencia Trading de Hidrocarburos recomendará al COMIMEX, la sanción por el incumplimiento de estas condiciones.